Nota DNC N° 14225 **/2022**

Asunción, 17 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416233
Expediente	NA
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR PARA EL INCAN - POR SBE - PLURIANUAL
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) Observamos que, en el Informe de Evaluación y en el CCO remitidos para su verificación, el precio unitario referencial consignado en los mismos no coincide con el precio unitario referencial establecido en el Reporte del llamado.
2) En el CCO remitido para su verificación, no se encuentra consignado el monto total de la multiplicación entre el precio unitario y la cantidad del ítem. Asimismo, no se encuentran consignados todos los oferentes participantes que han presentado su oferta conforme consta en el Acta de Apertura. Solicitamos la verificación de la misma y que proceda a su corrección.
3) En el Acta de Apertura remitida para su verificación, específicamente en la página 4 de la misma, se observa que la representante de la firma ALTAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD ANONIMA, realizó una observación, sin embargo, en el Informe de Evaluación remitida, no se menciona ninguna observación realizada en el acto de apertura de la oferta, existiendo por ende, una discordancia entre las mismas, por lo que, consultamos a la convocante en relación a la observación realizada en el acta de apertura por ALTAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD ANONIMA que no fue incluida ni resuelta en el Informe de Evaluación.
4) En el informe de evaluación, en la página 3 de la misma, específicamente en relación a la Tabla Comparativa de Precios de las Ofertas en su segundo párrafo menciona que teniendo en cuenta el cuadro comparativo de ofertas, seleccionan la única oferta la cual resultó ganadora y que en caso de que la oferta no cumpla con los requisitos de calificación, será desechada y el llamado será declarado desierto considerando que es la única oferta presentada. En relación a este punto, hacemos mención de que la oferta seleccionada y analizada, no fue la única oferta presentada pues, en total, se han presentado 7 oferentes, conforme consta en el Acta de Apertura remitido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79ˈy 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: hcuevas